



LAGUNA BLANCA, 04 JUN. 2015

N° 290 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio "Apoyo al Programa de Capacitación Universal para la Atención Primaria Municipalizada 2015, Comuna Laguna Blanca", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-

Resolución Exenta N° 3837 de fecha 20 de abril de 2015 que aprueba el respectivo convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio "Apoyo al Programa de Capacitación Universal para la Atención Primaria Municipalizada 2015, Comuna Laguna Blanca", suscrito entre el **Servicio de Salud Magallanes** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- **IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ **79.568.-**, a la cuenta **114.05.03.019** "Programa de Capacitación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION :

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Encargado de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





SERVICIO SALUD MAGALLANES

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA	
— OFICINA DE PARTES —	
Fecha :	03/06/2015
Folio :	19/15
Trámite :	574

RESOLUCION EXENTA N° 3837 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria, año 2015
Comuna de Laguna Blanca

PUNTA ARENAS, 20 de mayo de 2015

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 20.798, para el año 2015.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud, referentes al Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria para el año 2015 según Resolución Exenta N° 1219 de diciembre 2014 y N° 446 de febrero de 2015 que aprueba los recursos y las facultades de que me encuentro investido, conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 54 del 24 de marzo de 2015, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca; sobre la implementación y ejecución del Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria para el año 2015, en la comuna del mismo nombre.

Componente: Programa Capacitación Universal para la Atención Primaria \$ **79.568.-**

2.- Los recursos destinados al presente Convenio se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .



D/ PAMELA FRANZI PIROZZI
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

FFP/KUS/LGA/SWL/DCM/MCDM/XLL/cuc

Distr.:

División de Integración de Redes-MINSAL
Depto. Finanzas de Atención Primaria-DIVAP MINSAL
I. Municipalidad de Laguna Blanca
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Depto. Asesoría Jurídica SSM
Oficina de Partes.



**CONVENIO
APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION UNIVERSAL PARA LA ATENCION PRIMARIA
MUNICIPALIZADA – 2015
COMUNA LAGUNA BLANCA**

20 MAYO 2015

En Punta Arenas, a, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 820 representado por su Directora Doña Pamela Franzi Priozzi, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Laguna Blanca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Villa Tehuelche s/n, representada por su Alcalde Don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa para el año 2015 ha sido aprobado por resolución exenta N° 1219 del Ministerio de Salud de diciembre del año 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 79.568.-**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento para la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos durante y una vez finalizada la ejecución del Programa, de acuerdo a resolución N° 759/2003 de la CGR.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

En tanto, la Municipalidad se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, una vez efectuada la adquisición del equipo mencionado en cláusula tercera.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Podrá modificarse, de común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y uno en poder del departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA:

La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2014.

Por su parte la personería del señor Alcalde Sr. Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Acta Complementaria de Proclamación Electoral de fecha 06 de diciembre de 2012.

